



CONTRATO No. 47/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 09/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 18/2016
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES AÑO 2016
TECNICA INTERNATIONAL, S.A DE C.V.

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, actuando en nombre y representación del **"HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **CIENTO TREINTA Y CINCO** de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, **por un periodo del uno de enero treinta de junio de dos mil dieciséis**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré y **JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA**, mayor de edad, del Departamento de San Salvador, quien actúa como **Representante Legal** de la Sociedad denominada **TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, cuyo **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DE PACTO SOCIAL**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día cuatro de noviembre de dos mil diez. ante los oficios notariales de **MANUEL MAURICIO MARTINEZ CARBALLO**, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO** el día trece de diciembre de dos mil diez; y **CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día cinco de mayo del año dos mil catorce, otorgada por Franklin Eugenio Cruz Mendoza, Secretario, el cual fungirá por un periodo de cinco años, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO CUARENTA Y DOS** del libro **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Registro de Sociedades el día seis de junio de dos mil catorce, Que en



el transcurso del presente instrumento me denominaré. **"EL CONTRATISTA"**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL SERVICIO El "CONTRATISTA", se obliga a brindar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES AÑO 2016**, a efecto de garantizar su operación y funcionamiento continuo, en el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"

-
CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para la Contratación Por Libre Gestión No. 09/2016; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis; g) La Resolución de Adjudicación No. 18/2016 de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presentare circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del suministro. Cuya(s) causa (s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, EL TITULAR podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo.



CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al Señor Francisco Díaz Vigil mediante **Acuerdo No. 49** de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES AÑO 2016”** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El Administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberá implementar “INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO. El Servicio de mantenimiento se dará de la siguiente forma:



REGLON	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CODIGO: 81201034 SOLICITAN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES, OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES (DOS) PARA OCHO MESES, CARACTERISTICAS: MARCA: SAKURA, MODELO: BED LIFT, PARADAS 2, CAPACIDAD: 1,800 KG, ORIGEN: TAIWAN. FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS	C/U	8	\$ 250,00	\$ 2,000.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 2,000.00

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

- ❖ El contratista deberá contar desde el inicio del contrato con un representante técnico con el título de Ingeniera Electricista, Ingeniero Mecánico o que posee título reconocido de carreras similares.
- ❖ El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe de contar con las rutinas de verificación, medición, control limpieza, engrase, lubricación, pintura y trabajos que deberán ser ejecutados, controlados, ajustados y volcados a planillas por la contratista utilizando mano de obra, equipamiento, repuestos y materiales de primera calidad, con la finalidad de mantener permanente en el mejor estado todos los elementos que participan en el sistema de elevación
- ❖ La realización de las tareas incluidas en las rutinas deberán ser volcadas, para cada uno de los equipos, en una planilla de **CUMPLIMIENTO DE LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO**, la cual serán entregadas juntos con la factura.

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO. 1. Condiciones Generales

- a) El contratista deberá informar de las actividades al Administrador de Contrato, para que se realicen las gestiones de supervisión de los trabajos antes de prestar el servicio.



- b) El contratista atenderá las llamadas de emergencia del Administrador de Contrato, cuando el equipo tenga fallas de funcionamiento, con un tiempo de respuesta entre doce y veinticuatro horas.
- c) El plazo para la ejecución de las tareas propias del mantenimiento no superara las 24 horas.
- d) El mantenimiento preventivo y correctivo deberá prestarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m a 3:00 p.m. (hora laboral) bajo coordinación con el administrador de contrato.
- e) Una vez prestado el servicio de mantenimiento, se informara detalladamente las causas y acciones tomadas en el mantenimiento y si fuera el caso para solución de la falla reportada, al Administrador de Contrato.
- f) El personal asignado para prestar el servicio deberá tener la capacidad técnica y el equipo necesario, así como el contratista debe garantizar la existencia de repuestos.
- g) El mantenimiento incluirá la mano de obra, empleada en reparaciones y el reemplazo de partes dañadas o gastadas por el uso, sin costo adicional.
- h) El contratista del servicio deberá disponer de un laboratorio y/o taller para realizar las labores de mantenimiento correctivo.

CLÁUSULA OCTAVA: DESCRIPCION DEL SERVICIO. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores marca SAKURA propiedad del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” según el detalle siguiente: Cantidad: Dos. Marca: SAKURA. Maniobra. Duplex. Modelo: Bed Lift. Paradas: 2. Capacidad: 1,800 kg. Velocidad: 1 m/s **ALCANCE TECNICO:** el presente servicio consta de la realización de visitas mensuales a las instalaciones donde están ubicados los equipos con el objeto de brindar un servicio de mantenimiento, este incluye labores preventivas, correctivas y contingenciales a fin de garantizar una alta fiabilidad y disponibilidad de estos. **ALCANCE TEMPORAL** el periodo durante el cual se prestara este servicio de mantenimiento es a partir de la distribución del contrato durante 8 meses. **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.** El servicio consiste en realizar visitas mensuales para



brindar el servicio de mantenimiento preventivo, este mantenimiento incluye: Inspección, limpieza, lubricación y ajustes generales de elementos eléctricos y mecánicos así como también de todas las funciones del ascensor (arranques, paros, nivelación, ciclos, de apertura y cerrado de puertas, atención de llamadas de cabina y de piso, sistema de seguridad, etc.) Además de realizar los servicios de mantenimiento anteriormente descritos TECNICA atenderá todas las llamadas de emergencia que se pueden generar durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Para la prestación de todos los servicios descritos anteriormente TECNICA proporciona todos los materiales que sean necesarios tales como: químico limpiador, limpiador de contactos, brochas, grasas, aceite lubricante, cintas aislantes, tornillos, identificadores de cables, cinchos y conectores plásticos, grapas plásticas, etc. No incluye repuestos. **METODOLOGIA DE TRABAJO. 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RUTINARIO.** Se hará una visita a las instalaciones donde se encuentren los ascensores objeto de este contrato y se informara al Administrador del Contrato de las actividades que se realizaran para que gestione la supervisión de los trabajos, las labores de mantenimiento preventivo consisten en limpieza, lubricación, ajustes, pruebas de funcionamiento, pruebas de seguridad de los equipos, etc. También se atenderán todas las observaciones hechas por los técnicos encargados de la recepción del mismo. Se informara de las actividades al Administrador de Contrato, para que se realicen las gestiones de supervisión de los trabajos antes de prestar el servicio. Una vez realizado el mantenimiento preventivo se presentara ante el Administrador del Contrato un reporte técnico con el estado de todos los elementos de cada ascensor. En este reporte se detallara la frecuencia con la que se inspecciona los diferentes dispositivos de los elevadores y estado en el que se encuentra, si durante la inspección se encontraron elementos defectuosos, que requieran sustitución inmediata se notificara al Administrador. El horario para la realización de los mantenimientos será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. bajo coordinación con el Administrador del Contrato. **2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** El mantenimiento correctivo puede ser producto de dos situaciones, la primera que durante la ejecución del mantenimiento preventivo mensual se determine que sea necesario corregir algún defecto de funcionamiento de los equipos, y segunda que algún



elemento se haya dañado por el uso normal del equipo, por sabotaje o por el uso indebido del mismo. Si durante el periodo posterior a la visita de mantenimiento preventivo mensual se produjera alguna falla en los equipos el cliente puede reportarlos a TECNICA y ésta llamada será atendida sin ningún costo adicional a la cuota de mantenimiento establecida. Si la falla del equipo no produjera en horas y días hábiles se debe reportar al teléfono 22-60-2255 y si fuera en horas nocturnas, fines de semana o días feriados hacerlo al 7190-9026 y 7861-4161. Técnica atenderá las llamadas de emergencia con un tiempo de respuesta entre 12 y 24 horas. Para garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de mantenimiento la empresa posee los siguientes medios. **1 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DISPONIBLES.** Equipo de Prueba y medición. Herramienta General. Herramienta especializada idónea para el servicio de mantenimiento. Medios de Transporte. Equipo de Comunicación. **2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** Currículo de personal técnico. Disponibilidad de Manuales. Sistema de control de órdenes de trabajo. Taller de mantenimiento. Personal técnico entrenado, con basta experiencia y conocimiento de los equipos. Herramientas genéricas y especializadas para efectuar el mantenimiento, lo que incluye herramienta para el diagnostico de fallas, pruebas y mediciones en los equipos. Equipo de comunicación (teléfonos celulares para los técnicos del departamento de mantenimiento). Existe un número telefónico de emergencia para reportar llamadas nocturnas o de fin de semana. Información técnica: planos de montaje de los equipos, diagramas eléctricos completos de todos los equipos de los cuales se oferta este mantenimiento. Medios de transporte: TECNICA cuenta con vehículos asignados exclusivamente para el departamento de mantenimiento para la atención oportuna de llamadas de emergencia, los cuales están equipados con las herramientas y materiales necesarios para brindar el servicio de mantenimiento. Stock de repuestos. la empresa posee un amplio stock de repuestos para ascensores SAKURA ya sean estos piezas mecánicas, dispositivos electrónicos e incluso con tarjetas electrónicas. Un departamento de mantenimiento con una logística bien estructurada. Se consta con un equipo de mantenimiento, un equipo para atención de fallas y otro para efectuar reparaciones mecánicas mayores. Experiencia en el área de montaje y mantenimiento de ascensores.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO. El plazo de Ejecución del Servicio será de **OCHO MESES (8)** a partir del mes de **MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016**, contados a partir de la Distribución del contrato. Plazo que podrá prorrogarse por un periodo igual o menor a conveniencia de las partes contados a partir de la Legalización de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 2,000.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” pagara el Contratista por el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores año 2016**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con **Fondos Propios** con Cifrado Presupuestario número **2016320530202212** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y siete fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” detallando el numero de la Contratación por Libre Gestión, numero de Resolución de Adjudicación, numero de Contrato, numero de Código, numero de renglón, la descripción del producto solicitado, descripción según lo ofertado por el suministrante, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total y



Compromiso Presupuestario el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI), debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido el Servicio de Mantenimiento, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. El Contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La persona natural o jurídica a quien se adjudique el servicio deberá de presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al **DOCE (12) %** el monto total contratado, cuya vigencia será ciento cincuenta (**150**) días posteriores a la entrega del contrato, y no deberá perforarse o anillarse, para evitar que el texto de dicha garantía se vea afectado, caso contrario



la UACI se reserva el derecho de no admitir la garantía y la empresa deberá presentarla nuevamente, deberá presentarla a la UACI dentro de los **OCHO DÍAS (8) HÁBILES**, después de firmado y distribuido el contrato y La cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional, y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance del contrato. **EN EL CASO DE INCREMENTO DE CONTRATO DEBERA AMPLIARSE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Para garantizar la buena calidad del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores año 2016**, objeto de este contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en dólares en los Estados Unidos de América (US\$) del valor del contrato por Libre Gestión y estará vigente por **UN AÑO**. Las fianzas deberán ser emitidas por sociedades afianzadoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del sistema bancario salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por las superintendencias del sistema financiero de El Salvador. **AMBAS GARANTIAS SERAN PRESENTADAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR.



JOSÉ ANTONIO SALDAÑA". Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa contratista a su vez la hará por escrito al Administrador de Contrato del establecimiento donde se esté dando el servicio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco reformados de la Ley LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores año 2016** o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en



lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de Contratación Directa; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores año 2016**, la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro recibido.

CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la

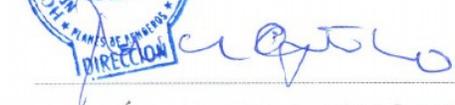


República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la Obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.




DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA


LIC. JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRÍA
REPRESENTANTE LEGAL

TECNICA
INTERNATIONAL, S.A. de C.V.

ZB/-